

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-0410

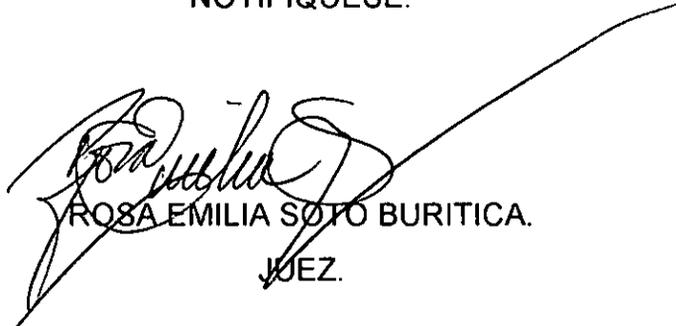
Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por el señor JUAN ESTEBAN ARBOLEDA RUIZ contra el señor DIAGO ANTONIO TUBERQUIA CARDONA , para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

**PRIMERO:** Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente interés; así mismo deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP.

**TERCERO:** Deberá aportar el correo electrónico de las partes.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

